



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1158 /2015

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

C. MARÍA ARECELI ESPINOSA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO
P R E S E N T E

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en ejercicio de sus atribuciones consignadas en los artículos 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 de la Ley de Hacienda Municipal, 21 fracción XIV y 34 fracción XVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracción XI del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco; y de conformidad al oficio número 5035/2014 de fecha 07 de octubre de 2014, practicó visita de auditoría a la obra pública realizada con recursos propios, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo 33 y demás correlacionados a la cuenta pública, sustentada en la información y documentación proporcionada a este órgano técnico, correspondiente al ejercicio fiscal del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013**, llevándose a cabo las revisiones, análisis, evaluaciones físicas y documentales conducentes, mismas que fueron verificadas con base a la documentación comprobatoria que se conserva en las oficinas del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco, que dignamente preside.

En virtud de lo anterior, se detectaron en varios expedientes técnicos revisados inconsistencias relativas a la aplicación de la legislación vigente en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, de obras realizadas mediante diversas modalidades de ejecución por el H. Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal auditado, por lo que le fue notificado a usted un **pliego de recomendaciones** mediante oficio número 6052/2014 de fecha 06 de noviembre de 2014, sin que a la fecha haya sido atendido por ese ente público municipal.

1 de 2





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

1158 /2015

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se concede un término improrrogable de 10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, para que de contestación y acredite ante este órgano técnico a mi cargo, la documentación en que conste fehacientemente que el ente público o municipal auditado ha instrumentado las medidas pertinentes para el acatamiento y cumplimiento de las recomendaciones emitidas o del seguimiento que se le ha dado a las mismas, por conducto de la oficialía de partes, con horario de oficinas de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentación de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Guadalajara, Jalisco, a 05 de marzo de 2015

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

c.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla.- Auditora Especial de Cumplimiento Financiero.- Presente.
c.c.p. Ing. Federico Pérez Garduño.- Director de Auditoría a la Obra Pública.- Para su atención en los términos que se indican.
c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTMP/FG/aaa/aahg*

RC-AS-SP-003

2 de 2

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
TEL. (33) 3679 4500
TEL. (33) 3679 4300
www.asej.gob.mx

